

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ¹³².....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO N° 24/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA ENVING S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 23/2016 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PISOS 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° Y 11° DE LA TORRE NORTE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 308.530.-----

Asunción, 26 de junio de 2019.-

VISTA: La Resolución CAJ N° 11, de fecha 9 de marzo de 2017, del Consejo de Administración Judicial, el Contrato N° 24/2017, Resolución CAJ N° 20 de fecha 21 de marzo de 2019, el Convenio Modificatorio N° 28/2019 de fecha 22 de abril de 2019, el Memorando DIF N° 395/19 de fecha 12 de junio de 2019 de la Dirección de Infraestructura Física, la Nota de Conformidad de la firma **Enving S.R.L.** de fecha 11 de junio de 2019 y el Dictamen UOC N° 72/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

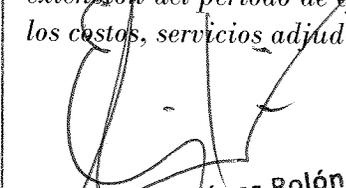
CONSIDERANDO:

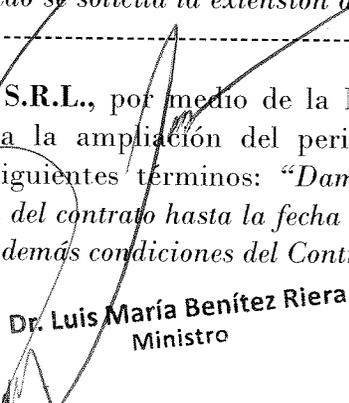
La Resolución CAJ N° 11 de fecha 9 de marzo de 2017, por la cual el Consejo de Administración Judicial adjudicó el llamado a **Contratación por Excepción PAC N° 23/2016 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PISOS 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° Y 11° DE LA TORRE NORTE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 308.530** a la firma **Enving S.R.L.**, y en consecuencia, en fecha 5 de mayo de 2017, se suscribió el Contrato N° 24/2017, con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones y un plazo de prestación de servicios por 24 (veinte y cuatro) meses, contados a partir de la firma del Contrato, estableciéndose un monto mínimo de **₡ 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones)** I.V.A. incluido y un monto máximo de **₡ 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones)**, I.V.A. incluido.-----

Por Resolución CAJ N° 20 de fecha 21 de marzo de 2019, el Consejo de Administración Judicial autorizó la ampliación del plazo de prestación de servicios del Contrato N° 24/2017, y en consecuencia en fecha 22 de abril de 2019 se suscribió el Convenio Modificatorio N° 28/2019, por un periodo de 2 (dos) meses, hasta el 5 de julio de 2019.-----

La Dirección de Infraestructura Física, a través del Nota DIF N° 395/2019 de fecha 12 de junio de 2019, manifiesta lo siguiente: *“Es de mencionar al Señor Director que por Memorandum D.I.F.N°387/19, se solicitó por segunda vez la extensión del plazo de ejecución del Contrato N°24/2017. En tal sentido se solicita la extensión del Contrato mencionado hasta el 31 de diciembre del año en curso”*.-----

La firma **Enving S.R.L.**, por medio de la Nota de fecha 11 de junio de 2019, manifestó su conformidad para la ampliación del periodo de prestación de servicios del Contrato N° 24/2017, en los siguientes términos: *“Damos CONFORMIDAD al pedido de extensión del periodo de ejecución del contrato hasta la fecha 31/12/2019, permaneciendo invariable los costos, servicios adjudicados y demás condiciones del Contrato”*.-----


Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro


Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

...//...

1/3



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 132...

(Continuación)

Asunción, 26 de junio de 2019.-

...//...

Por Nota NDA N° 563/2019 de fecha 12 de junio de 2019, la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC N° 803/19 la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos informando en relación al porcentaje de ejecución contractual al 31 de mayo de 2019 y manifestando cuanto sigue: "El presente pedido comprende la ampliación del periodo de ejecución de servicios hasta el 31/12/2019, que solicita por motivos de que el llamado individualizado como PAC N° 9/19 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN (PISOS 4,5,6,7,8,9,10 Y 11 DE LA TORRE NORTE - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" se encuentra actualmente en etapa de elaboración del PBC, por lo que es de suma importancia no dejar desprovista la continuidad de los servicios que comprenden el respectivo contrato".

Por Dictamen UOC N° 72/19, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "se amplíe el plazo de prestación de servicios del Contrato N° 24/2017 suscrito con la firma ENVING S.R.L., hasta el 31 de diciembre de 2019. Además, se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Contratos a fin de salvaguardar los intereses de la Institución. Salvo mejor parecer".

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03, establece: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Además, el Artículo Art. 9°, inc. e) de la Resolución DNCP N° 844/18 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, establece: "...Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal..."

A través de las documentaciones presentadas se observa que a la fecha no se ha llegado a la ejecución del monto máximo contractual, por lo que observando lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 1342/2017, la ampliación del plazo para la prestación del servicio, se enmarca en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. En ese mismo sentido, la mencionada solicitud de ampliación del plazo para la prestación de los servicios estipulados en el Contrato N° 24/2017 no implica la ampliación del monto siendo al solo efecto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, hasta tanto se cuente con un nuevo contrato correspondiente al llamado incluido en el Programa Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2019.

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.

...//...

2/3

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 132.....

(Continuación)

Asunción, 26 de junio de 2019.-

...//...

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *“El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.”*-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

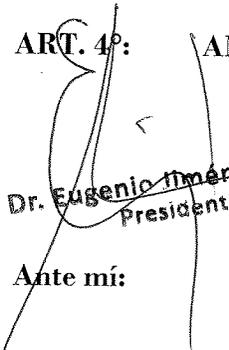
**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

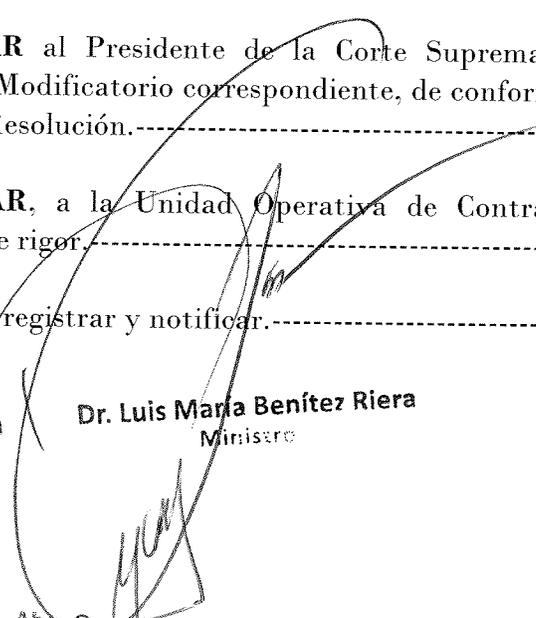
ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación del plazo de prestación de servicios del Contrato N° 24/2017, suscrito con la firma **Enving S.R.L.** en el marco del llamado a Contratación por Excepción PAC N° 23/2016 **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PISOS 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° Y 11° DE LA TORRE NORTE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM”** ID N° 308.530, desde el 6 de julio de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019.-----

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificadorio correspondiente, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.-----

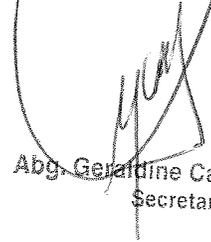
ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----


Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:


Abg. Germaine Cases Monges
Secretaria